



## CIRCULAR EXTERNA 017

5.1

Bogotá D. C., 20 SEP 2019

**PARA** Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EICE) y en el artículo 113° de la Ley 1940 de 2018.

**DE** Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP).

**ASUNTO** Anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2020 y proyecciones 2021 a 2023.

La presente circular contiene los criterios y procedimientos a tener en cuenta por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, para el proceso de elaboración y remisión del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, así como las proyecciones presupuestales para los años 2021 a 2023.

El Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, las Leyes 819 de 2003 y 1473 de 2011 y el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia fiscal para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación, directamente o a través de sus entidades descentralizadas, sea igual o superior al 90% y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, para la aprobación y modificación de sus presupuestos, deberán cumplir con el artículo 113° de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018<sup>1</sup>.

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2020 deberá atender dos situaciones: por un lado, el Anteproyecto de presupuesto debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica;

<sup>1</sup> ARTÍCULO 113. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.





por otro lado, su presentación formal deberá hacerse considerando que el presupuesto se encuentra en un proceso de cambio en su clasificación por objeto de gasto hacia estándares internacionales.

En cuanto a la planeación estratégica, al igual que en años anteriores, el Anteproyecto de presupuesto debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica que realizan las empresas para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2020 deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables, las cuales deben estar enmarcadas en los procesos propios de su operación. El tablero de control del proyecto de presupuesto debe ser aprobado por las Juntas Directivas, considerando metas para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

De esta forma, la programación presupuestal anual de las empresas se enfocará en la planeación estratégica, así como en las previsiones fiscales (Marco Fiscal de Mediano Plazo – MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector, incorporando una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual. El calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

En cuanto a los aspectos operativos, la programación presupuestal 2020 es el comienzo de una nueva etapa en materia presupuestal. El clasificador de ingresos y gastos del presupuesto previsto cambia para adecuarse a estándares internacionales en la materia que se exigen dentro de las buenas prácticas para permitir la comparabilidad<sup>2</sup>, como lo recomiendan las mejores prácticas adoptadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico –, así como a los requerimientos de información de las entidades ejecutoras responsables de los otros procesos de la gestión financiera pública (GFP)<sup>3</sup>.

Por lo expuesto, la programación presupuestal 2020 se debe efectuar y presentar considerando la clasificación por concepto de ingreso y por objeto de gasto, respectivamente, de acuerdo con las instrucciones al respecto. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas que deben aplicarla en la elaboración y presentación de sus proyectos de presupuesto con los parámetros y el nuevo clasificador a consideración de sus Juntas Directivas, y una vez aprobados los presupuestos que se remiten tanto a la DGPPN como al DNP, con los soportes respectivos, su posterior distribución y demás información que contiene la circular, para el seguimiento que legalmente se realiza.

La programación presupuestal para la vigencia 2020, deberá incluir la proyección presupuestal para el periodo 2021 – 2023. El Anteproyecto de Presupuesto, por su parte, debe ser presentado de acuerdo con la clasificación establecida en el Decreto 1068 de 2015. Esta información deberá cargarse en el aplicativo que se empleó el año anterior, el servicio de depósito de archivos multiplataforma en la Nube **Dropbox**.<sup>4</sup>

<sup>2</sup> El plan de cuentas presupuestal está armonizado de acuerdo a la clasificación del Manual de Estadísticas Fiscales Públicas - MEFP 2014, la cual esta armonizada a su vez con el Sistema de Cuentas Nacionales de Naciones Unidas de 2008 (SCN 2008) y con otros manuales de estadísticas macroeconómicas y fiscales preparados por el FMI, incluyendo el Manual de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional, el Manual de Estadísticas Monetarias y Financieras, el Manual de Estadísticas de la Deuda Pública: Guía para Compiladores y Usuarios y el Manual de Cuentas Nacionales Trimestrales.

<sup>3</sup> Los procesos centrales de la GFP son: la planeación, el presupuesto, la tesorería, la contabilidad, la estadística y el seguimiento, evaluación y control de estos procesos.

<sup>4</sup> Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en carpetas creadas para cada una de las empresas en el **Dropbox**. A cada empresa se le compartirá al correo electrónico que se envíe a la Dirección, el acceso a la carpeta respectiva para que descargue y actualice los formularios debidamente diligenciados.



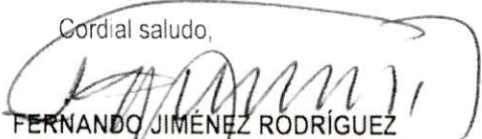
En concordancia con lo anterior, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público DGPPN-MHCP y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación DIFP-DNP proporcionarán los supuestos macroeconómicos, procedimientos e instrucciones que deben tener en cuenta las EICE en lo relativo a la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2020 y las proyecciones correspondientes al periodo 2021-2023. Esta información se encuentra disponible en la página web, [www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co), Gestión misional / Presupuesto General de la Nación / Presupuesto Empresas Industriales y Comerciales del Estado – EICE / Anteproyecto 2020-2023.

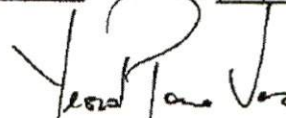
Los documentos que encontrarán son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar.
2. Guía Planeación Estratégica.
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2021 - 2023.
4. Información que deben remitir a la DGPPN y la DIFP.
5. Plazos y forma de envío de la información.

Estaremos atentos a atender cualquier inquietud al respecto. Para aclaraciones y sugerencias favor comunicarse con [proyecto\\_presupuestoeice@minhacienda.gov.co](mailto:proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co) o al teléfono (571) 3813784.

Cordial saludo,

  
**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
 Director General del Presupuesto Público Nacional  
 Ministerio de Hacienda y Crédito Público

  
**YESID PARRA VERA**  
 Director de Inversiones y Finanzas Públicas  
 Departamento Nacional de Planeación

- Copia: Dra. Nancy Patricia Gutiérrez. Ministra del Interior  
 Dr. Guillermo Botero. Ministro de Defensa Nacional  
 Dr. Andrés Valencia. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural  
 Dr. Juan Pablo Uribe. Ministro de Salud y de la Protección Social  
 Dra. María Fernanda Suárez. Ministra de Minas y Energía  
 Dr. José Manuel Restrepo. Ministro de Comercio, Industria y Turismo  
 Dra. María Victoria Angulo. Ministra de Educación Nacional  
 Dra. Silvia Constain. Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
 Dra. Angella María Orozco. Ministra de Transporte  
 Dr. Juan Pablo Zárate. Viceministro Técnico – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Claudia Numa  
ELABORÓ: Lelio Rodríguez